

**SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES
CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES
PÓLIZA MZ03 100004**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, M.P.S. (AMIC), garantiza los riesgos que a continuación se detallan, de acuerdo con las Condiciones Generales del Contrato, las Especiales y las presentes Condiciones Particulares:

DATOS DE LA PÓLIZA			
Número de Póliza	Fecha de efecto	Fecha de vencimiento	Duración
MZ03 100004	1-07-2010 00:00 h	30-06-2011 24:00 h	Anual Renovable

DATOS DEL TOMADOR	CARÁCTER CON QUE ACTÚA	AGENTE
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS C/ Hortaleza, 61 28004 Madrid CIF: Q2872006H	EN REPRESENTACIÓN	

PERSONAS ASEGURADAS (GRUPO INICIAL)
RELACIONADOS EN ANEXO I

GARANTÍAS CONTRATADAS
Principal: Fallecimiento por accidente Complementarias: Invalidez Permanente por accidente, en su grado de Absoluta Fallecimiento por accidente de circulación Invalidez Permanente por accidente de circulación, en su grado de Absoluta

CAPITALES ASEGURADOS
Principal: Fallecimiento por accidente 6.000 € Complementarias: Invalidez Permanente por accidente, en su grado de Absoluta 6.000 € Fallecimiento por accidente de circulación 12.000 € Invalidez Permanente por accidente de circulación, en su grado de Absoluta 12.000 €
<small>NOTA: A efectos de la indemnización que corresponda, los capitales asegurados en las garantías complementarias de Fallecimiento por accidente de circulación y de Invalidez Permanente por accidente de circulación, en su grado de Absoluta, no son acumulables.</small>

BENEFICIARIOS
Se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales (Art. 19º)

DETALLE DE LA PRIMA INICIAL					
PERIODO 1-07-2010/30-06-2011					
PRIMA NETA	REC.FRAC.	CONSORCIO	COM. LIQUID.	IPS	PRIMA TOTAL
3.991,25 €	--	66,30 €	11,05 €	245,66 €	4.314,26 €
FORMA DE PAGO: Liquidación			MODALIDAD DE PAGO: Fraccionamiento trimestral		

1. ANTECEDENTES

Como continuación a la tradicional relación que une al Colectivo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos con Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) de modo continuado desde el 1 de Octubre de 1961, se suscribe el presente Contrato entre el Colegio Oficial y la Asociación de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos (COITAE/AITAE) con Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC), sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones personalizadas que tengan establecidas individualmente, con anterioridad, colegiados y/o asociados Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

El objeto de esta Póliza es la cobertura a indemnizar por los riesgos de Fallecimiento o de Invalidez Permanente, en su grado de Absoluta, producidos como consecuencia de un accidente del Asegurado.

Se hace constar expresamente, como complemento y ampliación a lo establecido en el artículo 1º punto 1.2. de las Condiciones Generales que son de aplicación a esta Póliza Colectiva de Seguro de Accidentes, que la Entidad Aseguradora indemnizará al Beneficiario correspondiente con los Capitales garantizados establecidos al efecto si el Asegurado fallece o si le sobreviene una invalidez permanente en su grado de absoluta como consecuencia directa de un accidente de circulación. A estos efectos de entenderá por accidente de circulación todo lo contenido al respecto en las Condiciones Generales que son de aplicación a esta Póliza.

La cobertura de seguro de esta Póliza ampara al Asegurado durante las 24 horas del día.

3. EDAD MÁXIMA DE INCORPORACIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO

Modificando lo dispuesto en el artículo 2º de las Condiciones Generales, a los efectos de fijar la edad máxima de incorporación al Seguro, será de aplicación específicamente para esta Póliza lo siguiente:

- a) Grupo Inicial: Edad máxima de incorporación: sin límite
b) Altas posteriores: Edad máxima de incorporación: sin límite

4. EDAD MÁXIMA HASTA LA QUE ALCANZA, PARA CADA GARANTÍA CONTRATADA, LA COBERTURA DEL SEGURO

Modificando lo dispuesto en el artículo 2º de las Condiciones Generales, a los efectos de fijar la edad máxima hasta la que alcanza la cobertura del Seguro, será de aplicación específicamente para esta Póliza lo siguiente:

Garantía Principal y Garantías Complementarias: Edad máxima hasta la que alcanza la cobertura de la Póliza: En todo caso (Grupo Inicial y Altas posteriores): sin límite.

5. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIONES (ALTAS) Y SALIDAS VOLUNTARIAS (BAJAS VOLUNTARIAS) DEL GRUPO ASEGURADO

El colectivo asegurado tiene la consideración de "Colectivo abierto", regularizándose las Altas y Bajas de la siguiente forma:

Altas y Bajas voluntarias

El Tomador del seguro comunicará en cualquier momento, por correo certificado o fax a la Entidad Aseguradora, las altas y bajas que se produzcan, mediante el documento-modelo que se le proporcionará a este objeto.

La fecha de efecto de cada alta o baja será la que se indique en el citado documento, no pudiendo, en ningún caso, ser anterior a la de envío de la comunicación.

En cuanto a las altas, recibida la comunicación por la Entidad Aseguradora, ésta cursará acuse de recibo por medio de correo certificado o fax al Tomador, emitiéndose el Certificado de Adhesión que se hará llegar al nuevo Asegurado.

El Tomador indicará a la Entidad Aseguradora si desea que le sea remitido un duplicado del Certificado de Adhesión que se emite para cada Asegurado.

6. GRUPO ASEGURADO INICIAL

A los efectos del presente Seguro la relación inicial de Asegurados que en estas Condiciones Particulares se cita como anexa, será en todo caso la incluida en el soporte disquette que fue entregado por el Tomador a la Entidad Aseguradora.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento que la desarrolla, así como de la Ley 34/2002, de 11 de Julio (Ley de Servicios de Información y del Comercio Electrónico), ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL (AMIC) comunica la inclusión de los datos del Tomador en un fichero para su tratamiento automatizado, cuya finalidad es el establecimiento y desarrollo de la relación contractual aseguradora y, si procede, de Socio Mutualista. El responsable del fichero es ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL, con domicilio en la ciudad de Madrid, c/ Príncipe de Vergara nº 11, que garantiza a todos los efectos la confidencialidad de dicha información, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación. Tales derechos podrán ser ejercidos enviando a la dirección anteriormente indicada una solicitud firmada al respecto, en la que se incluya el nombre, apellidos y fotocopia del DNI del solicitante.

Por la aceptación del presente contrato, se otorga el permiso expreso para que AMIC realice el tratamiento de los datos del Tomador, de acuerdo con la legislación aplicable de protección de datos. También se autoriza a que los datos del Tomador puedan ser cedidos a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude. Se entiende, salvo que se manifieste lo contrario del modo establecido anteriormente, que

estos datos podrán ser utilizados con fines comerciales y cedidos a las entidades pertenecientes al grupo AMIC: Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija; AMIC Seguros Generales, S.A.; AMIC Gestión S.L.; AMIC Bolsa SICAV, S.A., AMIC Parque Santander, S.L. y AMIC Mediación Correduría de Seguros Vinculada a AMIC Seguros Generales, S.A., para remitir información por medios tradicionales o cualquier medio de comunicación electrónico, sobre cualesquiera bienes o servicios que tales entidades comercialicen directa o indirectamente. Asimismo informamos de que los datos facilitados pueden ser cedidos a otras entidades reaseguradoras para fines de reaseguro.

El Tomador del Seguro se compromete a ceder los datos estrictamente necesarios a Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) de aquellos colegiados que hubieran consentido previamente la cesión de los mismos, tal y como establece el artículo 11.1. de la LOPD.

La obtención de los datos y las declaraciones son necesarias para la efectiva formalización del contrato, pudiéndose denegar la formalización del seguro en caso contrario.

Las presentes Condiciones Particulares, en caso de duda o de interpretación de algún extremo de la Póliza, prevalecerán siempre sobre las Condiciones Generales de la misma.

EL TOMADOR DECLARA HABER LEÍDO LA TOTALIDAD DE CLÁUSULAS QUE SE INTEGRAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, EN LAS CONDICIONES GENERALES Y EN SU CASO, ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, Y EN PARTICULAR AQUELLAS QUE DETERMINAN LIMITACIONES O EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DEL SEGURO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTENIDO FIRMA LAS CUATRO PÁGINAS DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

En Madrid, a cinco de Octubre de 2010

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD ASEGURADORA